

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2021 00374 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Edier Fernando García Mora y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Mediante auto del 11 de marzo de 2022 se admitió la demanda de reparación directa presentada por Edier Fernando García Mora y otros en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, por los perjuicios causados con motivo de las lesiones sufridas por éste durante la prestación del servicio militar obligatorio (quemadura por accidente con cables de alta tensión -exposición a descarga eléctrica) (Doc. No. 12, expediente digital).

La parte demandada contestó la demanda en oportunidad, oponiéndose a la prosperidad de las pretensiones y presentando el eximente de responsabilidad de culpa exclusiva de la víctima. Como quiera que el apoderado del Ejército Nacional cuando radicó el escrito de contestación de demanda remitió por vía electrónica el documento al correo de la parte demandante, se da aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 y en consecuencia se prescinde del traslado por Secretaría. La parte demandante no recorrió el traslado (Docs. Nos. 18-19, expediente digital).

En cuanto a la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, se observa que según constancia del 19 de junio de 2020 de la Procuraduría 137 Judicial II para Asuntos Administrativos, fue debidamente agotado (Doc. No. 5, págs. 1,2, expediente digital).

Revisado el plenario se advierte que no hay excepciones previas pendientes por resolver. Tampoco se observa solicitud de medidas cautelares. Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **14 de septiembre de 2023** a las **8:30 p.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: patriciaromeroabogada@hotmail.com;

Parte demandada:

Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional:

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co; leonardo.melo@mindefensa.gov.co;
leomelab@hotmail.com;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Se **RECONOCE** personería jurídica, en la forma y para los efectos del poder conferido, al abogado Leonardo Melo Melo como apoderado del **Ejército Nacional**. (Doc. No. 23, expediente digital)

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **4 DE JULIO DE 2023**.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **966c78b19b1aa05d5eca55cd0a811ddd4d675083eee93f958ccaf931b3f5febf**

Documento generado en 30/06/2023 07:40:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>